



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 007

Diciembre 18 de 2006

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de Enero 1 a Diciembre 31 del 2007".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal i del Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Valle y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Nacional, mediante Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2007, apropió para funcionamiento de la Universidad del Valle, la suma de \$128.367.943.000, así:

- | | |
|-------------------------|--------------------|
| - Para Funcionamiento | \$ 125.800.584.000 |
| - Transferencias ICFES. | \$ 2.567.359.000 |

2. Que se estima, el valor ha distribuir según el Artículo 87 de la Ley 30 de 1992 que se realiza mediante indicadores y de conformidad con los objetivos previsto para el sistema de universidades estatales, en \$1.000.000.000.

- | | |
|------------------------------|------------------|
| - Aportes Art. 87 Ley 30 /92 | \$ 1.000.000.000 |
|------------------------------|------------------|

3. Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio del Decreto No 2337 del 24 de Diciembre de 1996, reglamentó el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993, en donde reconoce el pago de los pensionados durante el respectivo año, la Nación aplica un porcentaje del 69.9% del valor estimado para los pensionados, que excluyendo la parte presuntamente no ajustada a derecho (lo extralegal), se estima para el año 2007 en \$63.993 millones el valor total de las pensiones, correspondiéndole por lo tanto:

- | | |
|------------------|-------------------|
| - Para Pensiones | \$ 44.617.139.000 |
|------------------|-------------------|

4. Que el Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con la Ley 30 de 1992, asignó en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año 2007, la suma de

\$5.269.645.000 para funcionamiento de la Universidad del Valle, quedando el aporte así:

– Para Funcionamiento \$ 5.269.645.000

5. Que de acuerdo con el Decreto 2337 del 24 de Diciembre de 1996 y al contrato de concurrencia, al Departamento del Valle le corresponde un aporte del 10.2% del valor estimado para pensiones en el 2007. La Secretaría de Hacienda Departamental calculo para la vigencia del 2007, un valor total de \$4.122.505.000,oo :

– Contrato de Concurrencia vigencia 2007 \$ 4.122.505.000

6. Que la Universidad del Valle proyecta recaudar durante la vigencia del año 2007, por concepto de recuperación de IVA, la suma de \$2.549.411.000:

– Recuperación IVA \$ 2.549.411.000

7. Que la Universidad ha proyectado Recursos Propios para la vigencia del 2007 por valor de \$ 66.586.721.000 distribuidos así:

– Ingresos Académicos \$ 30.529.933.000
– Ingresos por Servicios y Otras \$ 22.780.383.000
– Ingresos con Destinación Específica \$ 13.276.405.000

TOTAL \$ 66.586.721.000

8. Que el Departamento del Valle del Cauca, apropio en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2007, la suma de \$33.907.418.000 por concepto de Estampilla Pro-Univalle, así:

– Recursos de Estampilla \$ 33.907.418.000

9. El Departamento aprobó una partida para la vigencia 2007, con destinación específica al cubrimiento del efecto económico del desmonte de los derechos especiales de matrícula a las Sedes Regionales, la suma de \$700.000.000, así:

– Aportes Regionalización \$ 700.000.000

ACUERDA :

ARTÍCULO 1º. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Fijar para la vigencia fiscal del 2007 el Presupuesto de Ingresos de la Universidad del Valle en la suma de \$ 287.120.782.000,00 distribuidos de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL UNIVERSIDAD
INGRESOS	287.120.782.000
1. APORTES GUBERNAMENTALES	184.077.232.000
1.1. Nación	173.985.082.000
1.2. Departamento del Valle	10.092.150.000
2. RECUPERACION IVA	2.549.411.000
3. RECURSOS PROPIOS	66.586.721.000
3.1 Ingresos Académicos	30.529.933.000
3.2 Ingresos por Servicios	22.780.383.000
3.3 Ingresos con destinación Especifica	13.276.405.000
4. RECURSOS DE ESTAMPILLA PRO-UV	33.907.418.000

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS

Fijar para la vigencia fiscal del año 2007 el Presupuesto de Gastos de la Universidad del Valle en la suma de \$287.120.782.000,00 distribuidos de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL UNIVERSIDAD
GASTOS	287.120.782.000
1. SERVICIOS PERSONALES	94.594.181.000
1.1. Nombrados	82.159.014.000
1.2. Contratistas	12.435.167.000
2. GASTOS GENERALES	36.681.900.000
2.1. Materiales	6.304.191.000
2.2. Servicios Publicos	2.909.245.000
2.3. Mantenimiento	2.011.680.000
2.4. Servicios No Personales	25.456.784.000
3. TRANSFERENCIAS Y PREVISION SOC.	112.175.061.000
3.1. Previsión Social	97.891.315.000
3.2. Transferencias corrientes	12.204.603.000
3.3. Aportes Parafiscales	2.079.143.000
4. SERVICIO DE LA DEUDA	15.217.186.000
4.1. Obligaciones Bancarias	12.043.287.000
4.2. Deudas años anteriores	3.173.899.000
5. INVERSION	28.452.454.000
5.1. Inversion Recursos Propios	6.115.962.000
5.2. Inversion Recursos Estampilla	22.336.492.000

ARTICULO 3º. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC

Fijar los montos mensuales de gastos para la vigencia fiscal del año 2007 y de conformidad al Decreto 111 de Enero de 1996, de la siguiente manera:

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	TOTAL PAC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS	287.120	17.377	47.682	16.380	16.122	15.953	24.390	45.963	19.177	17.279	16.389	16.128	34.278
1. Aporte Nación	173.985	8.558	39.424	8.558	8.558	8.558	17.116	30.866	8.558	8.558	8.558	8.558	18.116
2. Aporte Depto.	10.092		854	854	854	854	854	854	854	1.204	1.204	854	854
3. I.V.A.	2.549	332		462		462		492		492		307	
4. Rec. Propios	66.586	5.661	4.578	3.681	3.885	3.253	3.595	10.925	6.940	4.200	3.802	3.584	12.482
5. Rec. Estampilla	33.907	2.826	2.826	2.826	2.826	2.826	2.826	2.826	2.826	2.826	2.826	2.826	2.826
GASTOS	287.120	18.579	27.669	22.028	20.141	21.204	38.629	19.217	21.716	23.113	22.102	22.584	30.138
Serv. Personales	94.594	6.138	6.194	6.590	6.067	6.107	19.157	5.380	7.427	7.109	6.344	6.174	11.906
Gtos. Generales	36.682	773	2.267	3.015	2.980	3.000	3.517	2.737	3.145	3.360	3.832	3.701	4.355
Transferencias	112.175	7.191	14.425	8.179	8.010	8.916	12.214	8.041	8.467	8.909	9.050	8.628	10.144
Servicio Deuda	15.217	3.107	1.912	1.373	213	309	1.370	1.688	305	1.363	505	1.710	1.363
Inversión	28.452	1.371	2.871	2.871	2.871	2.871	2.371	1.371	2.371	2.371	2.371	2.371	2.371

ARTICULO 4º. DISPOSICIONES GENERALES

Aprobar las disposiciones generales que regirán el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad del Valle durante la vigencia del año 2007, de la siguiente forma:

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

1. Las disposiciones generales del presente Acuerdo están basadas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Valle aprobado según Acuerdo 010 de Noviembre 11 de 1997.
2. Las disposiciones generales rigen para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.
3. En el mes de Enero del año 2007, se debe incorporar en el presupuesto de Gasto de la vigencia 2007, las reservas presupuestales constituidas con cargo a las apropiaciones del año 2006, conservando su clasificación inicial y adicionar al presupuesto, los ingresos que las soportan, como recursos del Balance.

Desde el mes de Febrero del año 2007, los saldos de las cuentas existentes en la División Financiera de la Universidad y en otras entidades financieras con corte a Diciembre 31 del 2006, que no se encuentren comprometidos para el pago de los compromisos constituidos como reservas y cuentas por pagar en la vigencia 2006, se constituirán en ingresos como Recursos del Balance y se adicionarán al Presupuesto General de la Universidad.

CAPITULO II

**DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL
Y GASTOS EN GENERAL**

4. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y las demás disposiciones generales que lo complementen, modifiquen y adicionen, el presupuesto contiene: La estimación de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y entidades territoriales, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión, los

recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se espera recaudar durante el año fiscal; así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

5. Los Recursos Propios generados por las Unidades Académico Administrativas de la Universidad, se distribuirán con base a lo establecido en las Resoluciones No. 039 de Julio de 1999 y 040 de Julio 9 de 1999 y sus modificaciones, emanadas del Consejo Superior.
6. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Institutos Académicos y el Director de Regionalización, podrán solicitar la apertura de cuentas de disponibilidad de efectivo en la División Financiera de la Universidad o en otras Entidades Financieras debidamente controladas por la División Financiera de La Universidad del Valle.
7. Los ingresos financieros por todos los conceptos pertenecientes a la Universidad del Valle se recaudarán exclusivamente por intermedio de la División Financiera de la Vicerrectoría Administrativa y de los puntos de recaudo reglamentariamente creados. Estos recursos se manejarán a través de cuentas que se abran, con el visto bueno previo de la División Financiera, en entidades financieras reconocidas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 1.627 de Junio 9 del 2.004 y en las demás disposiciones que la complementen, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo General de Pago de la Deuda Pública y en el Convenio de Desempeño.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

La Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la ley 30 del 92, le reconoce a las universidades estatales u oficiales su autonomía académica, administrativa y financiera y el derecho a darse y modificarse sus estatutos. El régimen presupuestal de las Universidades estatales es el ordenado por las normas de la ley 30 de 1992, y aquellas del estatuto orgánico del presupuesto que no vulneren el núcleo esencial de la autonomía que les reconoció el Artículo 69 de la Constitución Política, por lo tanto, la Universidad del Valle está sometida al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto en la parte que no vulnere su autonomía.

ORDENADORES DEL GASTO

8. De acuerdo con la Resolución 035 de Mayo 13 de 1997, el Rector es el principal Ordenador del Gasto y está facultado para hacerlo en toda la Institución y podrá delegar esta función en los funcionarios que estime conveniente.

En sus áreas específicas ordenarán gastos los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Institutos Académicos, la Dirección de Regionalización, los Directores de Sede Regional, el Director del Instituto CINARA y el Director del Instituto CISALVA y los designados por Resolución del Rector, quienes gozarán de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites del Estatuto General y los reglamentos, y en especial en lo concerniente al presupuesto aprobado para su dependencia.

El Rector de la Universidad podrá, mediante Resolución de Rectoría, designar según la conveniencia de la institución, otros ordenadores de gasto.

El Vicerrector Administrativo también podrá actuar como Ordenador del Gasto de cualquier dependencia de la Universidad, cuando las circunstancias así lo requieran.

Ningún ordenador de gasto podrá obligarse a nombre de la Universidad del Valle sin que se haya previsto la apropiación correspondiente en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia y en el Programa Anual Mensualizado de caja. Quienes lo hicieren serán pecuniariamente responsables de los compromisos contraídos, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que les pudiere corresponder.

9. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales (Rut, Facturas, Contratos y demás documentos que soporten el gasto), o se configuren como

hechos cumplidos. El ordenador del Gasto o quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

10. Mediante el trámite electrónico, se podrán gestionar, aprobar y ordenar las transacciones que afecten el presupuesto autorizado para las diferentes dependencias de la Universidad. La ordenación hecha con

dichas firmas electrónicas, tiene la misma legalidad que se le confiere a los documentos que contienen firmas autógrafas. Dicha ordenación está reglamentada en la resolución 029 de Rectoría de Enero del 2006.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC) Y LA APROPIACION PRESUPUESTAL

11. La Universidad no será responsable de compromisos económicos que se adquieran sin el previo certificado de disponibilidad presupuestal, documento con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. El funcionario que no cumpla con esta disposición será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el "Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC", de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XII del Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Valle. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

La ejecución del programa anual mensualizado de caja PAC será competencia y responsabilidad de cada unidad Académico Administrativa sin perjuicio de los controles que ejerza la Vicerrectoría Administrativa.

12. Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo registro presupuestal. Cuando se trate de obligaciones por tiempo mayor al período presupuestal en vigencia, podrá registrarse como un compromiso de constituir reserva para vigencias futuras que se tendrán en cuenta al elaborar los respectivos presupuestos, en concordancia con lo establecido en el Capítulo XIV del Acuerdo 010 de Consejo Superior de Noviembre de 1997.

Entiéndase por Registro Presupuestal, la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no será desviada a ningún otro fin.

Toda solicitud de Registro presupuestal debe venir debidamente diligenciada en el formato que para el efecto elabore la División Financiera, y firmada por el Ordenador de Gasto respectivo o en su defecto por el Rector o el Vicerrector Administrativo y deberá especificar además el beneficiario y la imputación presupuestal.

El Registro se puede cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto respectivo, cuando la negociación no se fuere a llevar a efecto por cualquier circunstancia.

13. Bajo ninguna circunstancia se podrán efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal. Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del Ordenador del Gasto respectivo.

Registradas las obligaciones, se certificará el trámite presupuestal, considerando suficiente certificación la firma de un funcionario autorizado de la Sección de Presupuesto de la División Financiera.

14. Queda absolutamente prohibido a la División Financiera legalizar obligaciones no incluidas en el presente presupuesto o que no cumplan los requisitos exigidos.
15. Al cierre de la Vigencia Fiscal 2006, la Universidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre del 2006 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Corresponde a la Vicerrectoría Administrativa la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en el Estatuto de Presupuesto, así como la cancelación parcial o total de los registros presupuestales, por solicitud justificada de las dependencias o de oficio cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

SERVICIOS PERSONALES

16. Toda propuesta de modificación a la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior requerirá, para su consideración, concepto favorable de la Vicerrectoría Administrativa, según Acuerdo 001 de Abril

3 de 1998 del Consejo Superior, y demás Disposiciones que lo modifiquen.

17. Los nombramientos y contratos de trabajo a término indefinido del personal sólo se podrán decretar y celebrar para cargos creados, cuyas plazas estén contempladas en la Planta de Cargos y en las Resoluciones que la modifican, adicionen o complementen, y previéndose que las asignaciones de éstos, posean la disponibilidad presupuestal necesaria.
18. Cualquier persona que, al servicio de la Universidad del Valle, contrate personal con violación a lo dispuesto en el presente Acuerdo, será responsable del salario y de las Prestaciones Sociales del Trabajador, Empleado o Docente; estos, a su vez, no tendrán relación laboral alguna con la Universidad.
19. El personal Administrativo vinculado por contrato deberá suscribir el contrato respectivo antes de la iniciación de labores. El funcionario que viole esta disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas a las que hubiere lugar.

FONDOS RENOVABLES Y CAJAS MENORES

20. Los Fondos Renovables y las Cajas Menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la Universidad que están destinados a atender sus gastos. Estos Fondos y Cajas no generan dinero por sí mismos, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y sólo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad. Su reglamentación está contemplada en la Resolución 2833 de Rectoría del 22 de Diciembre del 2003

La Rectoría de la Universidad del Valle al inicio de cada vigencia fiscal, dará apertura mediante Resolución a los Fondos Renovables que funcionarán durante dicho período. De forma similar, los ordenadores de gasto de cada dependencia constituirán las cajas menores.

Corresponde al Vicerrector Administrativo de la Universidad, establecer, mediante acto administrativo el monto máximo de cada uno de los fondos renovables en la Universidad.

La Ordenación de Gastos sobre los fondos renovables será ejercida, en todos los casos, por el jefe de la respectiva dependencia: Rector, Vicerrector, Decano o director de Instituto Académico, según fuere cada

caso. El manejador, será el funcionario que designe el respectivo ordenador de gastos mediante resolución.

Los responsables del manejo de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores, diligenciarán el informe de recepción de los bienes corporales muebles que se adquieran por el Fondo Renovable o la Caja Menor.

Las limitaciones presupuestales de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores, serán las mismas que le correspondan a la cuenta de la cual se alimentan, por consiguiente debe tenerse en cuenta el monto aprobado para cada programa, Subprograma, Actividad o Proyecto en el presente presupuesto.

En el mes de Diciembre de cada año, los responsables de Fondos Renovables y Cajas Menores deben consignar en la División Financiera los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del período. El Vicerrector Administrativo dará a conocer las fechas para realizar esta operación.

21. Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad específica se tramitarán mediante órdenes o contratos, que se ejecutarán contra los rubros denominados: "Servicios Temporales" y "Contratos y Asesorías", del grupo presupuestal "Gastos Generales". En estos contratos no se podrán pactar prestaciones sociales ni sus suscriptores se considerarán empleados públicos o trabajadores oficiales.

CAPITULO IV

DEL CONTROL

22. El control a la ejecución presupuestal y financiera será ejercitado como un autocontrol por cada Ordenador de Gasto como una función inherente a sus funciones administrativas; la Vicerrectoría Administrativa también hará el control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros. La Dirección de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará el control de gestión de los programas y de los recursos asignados.
23. Los Ordenadores del Gasto con su firma declaran el pleno cumplimiento de los requisitos legales y de los soportes de la ordenación de gastos

efectuada y responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.

24. A la Sección de Presupuesto de la División Financiera le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, que existe saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el Estatuto presupuestal vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo VI del Acuerdo 007-03 del Consejo Superior.
25. La División Financiera es la dependencia encargada de los recaudos y los egresos en la Universidad, y por tanto, es la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la Institución. También compete a

ella, la responsabilidad por el pago oportuno de las solicitudes de pago, las órdenes de compra, los contratos y demás gastos que sean ordenados, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la Resolución 1627 del 09 de junio de 2004 emanada de la Rectoría y demás disposiciones que la complementen y en concordancia con lo establecido en el acuerdo general de pago de la deuda pública y en el convenio de desempeño.

La División Financiera verificará que las solicitudes de pago, las órdenes de compra y los contratos se encuentren ordenados y firmados por los ordenadores debidamente registrados en la División Financiera, para proceder, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, a efectuar la liquidación de las deducciones legales y los pagos, traslados o transferencias correspondientes y la entrega a los beneficiarios.

26. Para los efectos de las deducciones legales por parte de la División Financiera, las unidades académico-administrativas y las Sedes Regionales donde se origina la ordenación registrarán, dentro del texto de las órdenes, solicitudes o contratos, los datos bases que permitan establecer principalmente el IVA y los demás aspectos que incidan en el cálculo de la retención en la fuente y demás deducciones previas al pago.

CAPITULO V

CONTROL FISCAL

27. La Contraloría General del Departamento ejerce la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales.

En concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política y en la legislación sobre la materia, para los organismos que conforman la Universidad del Valle no existirá control previo ni control coincidente por parte de la Contraloría General del Departamento del Valle del Cauca; el control será posterior.

La Dirección de Control Interno ejercerá sus funciones de acuerdo con la ley 87 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

28. La Rectoría, en la Resolución de liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y gastos.
29. La ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2007, se hará por programas tal como se determina a continuación:

PROGRAMA	MILLONES DE PESOS
DOCENCIA	114.702
INVESTIGACION	18.216
EXTENSION	6.316
SERVICIOS DE BIENESTAR UNIV.	9.529
SEGURIDAD SOCIAL	71.128
DEUDA PUBLICA	15.217
APOYO INSTITUC. CORPORATIVO	52.012
TOTAL UNIVERSIDAD	287.120

30. El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, será ejercido por la Dirección de Control Interno, la cual a su vez hará los reportes al Rector, esto en concordancia con el Decreto 2145 del 4 de noviembre de 1999 en su Capítulo II, Art. 8 literal e).

31. La Rectoría, de oficio, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y los aritméticos que figuren en el presupuesto del año 2007.
32. Las Sedes Regionales sin excepción, deberán presentar ante la División Financiera la documentación pertinente a sus ingresos y gastos, para el respectivo trámite presupuestal, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Valle.
33. Si los saldos de las apropiaciones lo permiten, podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la Deuda Pública de vigencia de 2008 y posteriores.
34. Autorízase al Vicerrector Administrativo para ordenar y efectuar inversiones en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, previo análisis de las disponibilidades de caja, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo General de Pago de la Deuda Pública y en el Encargo Fiduciario de Administración y Pagos y en el Encargo Fiduciario del Fondo de Pensiones.

Los rendimientos de las inversiones financieras obtenidos podrán utilizarse, previa incorporación en el Presupuesto, para financiar gastos adicionales o complementarios que resultaren durante la vigencia fiscal.
35. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, causados en el último trimestre del 2006, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2007.
36. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de Enero del año 2007, hasta el 31 de Diciembre del año 2007.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el salón de reuniones de la Torre Institucional, a los 18 días del mes de diciembre de 2006.

El Presidente,

ANGELINO GARZON
Gobernador del Departamento
del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General